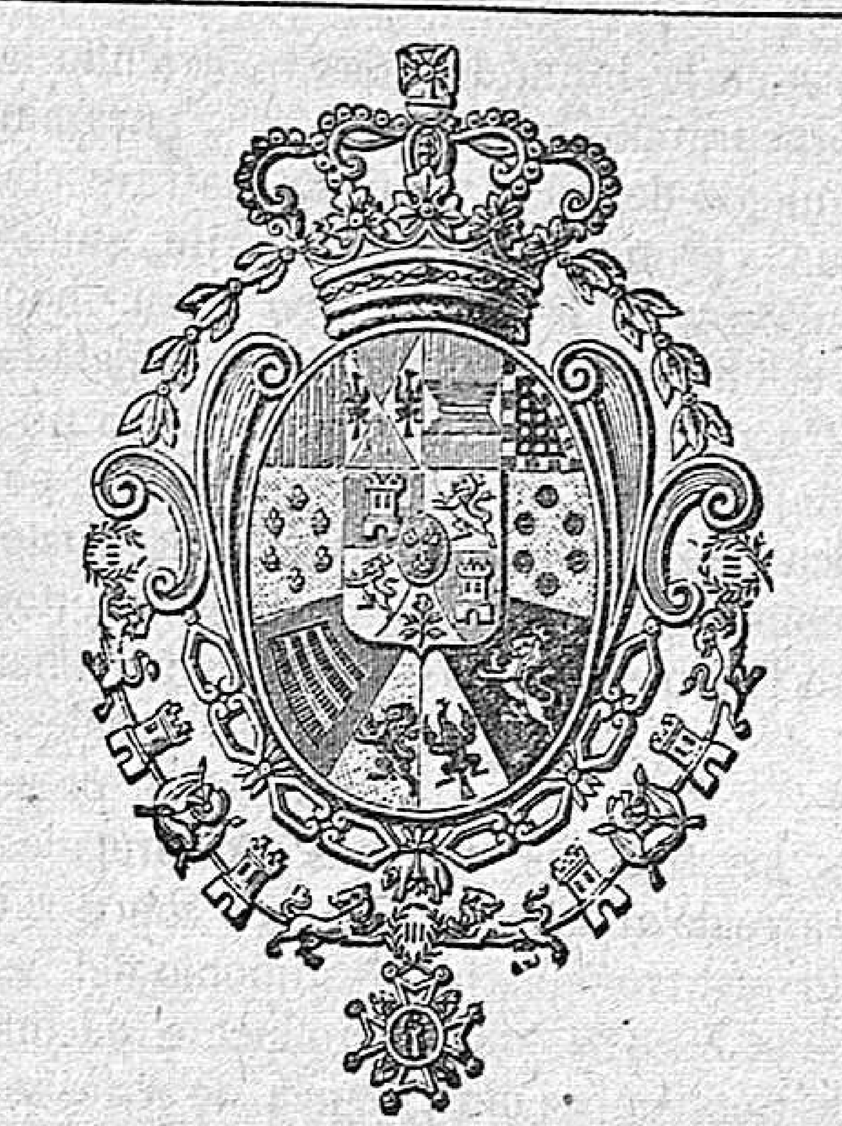
Año económico de 1891-92 — Martes 13 de Octubre — Número 90

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—(*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA del CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS

INAUGURACIÓN OFICIAL

Memoria leida por el Secretario de la Junta de Gobierno, Licenciado don Javier Gaite Lloves el dia 11 de Octubre de 1891.

Excmo. é Ilmo. señor

Señores: Encargado de la Secretaría de este Centro que hoy inauguramos, y obligado en tal concepto á redactar la memoria á que se refiere el art. 15 del Reglamento, no se os oculta que solo el deber, solamente las ineludibles exigencias del deber, pueden dar aliento á mi voz para dirigirme á tan respetable auditorio, justamente en un recinto donde muy pronto vais á oir la elocuente palabra de eminentes cultivadores del *buen decir*. Asi lo comprendeis sin duda, y aunque no esperais salgan de mis lábios bellas imágenes ni correctas frases, dignas de vuestro ilustrado criterio, seguro estoy que no por eso dejareis de prestar la más benévola atención á esta breve reseña, tan solo reducida á historiaros ese período que pudiéramos llamar de gestación, preliminar indispensable que ha dado por resultado práctico este acto solemne de la inauguración en Orense de una Escuela de Artes y Oficios.

No hay empresa en la que el hombre no triunfe, si la razon y la justicia le asisten y su ánimo en la lucha no se quebranta y amilana; prueba de ello es esta de que me ocupo, pues la Excma. Corporación, que hoy administra los intereses de la provincia, inspirándose en un sentimiento de verdadero amor al país, sobreponiéndose á pequeñas dificultades, asi mal comprendidas como opuestas al bien general, y dando ejemplo de la protección que dispensa á la Instrucción, sin la cual la prosperidad material y el bienestar moral á que los pueblos aspiran son irrealizables, hizo posible, con su cooperación, la patrótica idea iniciada por su digno Presidente don José Lorenzo Gil, ilustre hijo de esta querida región y de este pueblo, cuyos intereses, adelantos y progresos tienen en él un decidido campeón y un adalid constante.

Debido á su iniciativa, felizmente secundada, en la sesión que en 1.º de Abril pasado celebró la Excelentísima Diputación provincial, se presentó una proposición en que se formulaban las bases al objeto del planteamiento en esta ciudad de una Escuela de Artes y Oficios. Con arreglo á esas bases, las enseñanzas orales y gráficas indispensables á la educación del obrero, se reducirían, por ahora, á las asignaturas siguientes: Aritmética, Geometría y Elementos del arte de Construcción; Física y Mecánica; Química aplicada é industrias agrícolas; Dibujo Geométrico; Dibujo de Figura y Adorno; Modelado y Vaciado; y Nociones de Gramática general y Lengua francesa; encomendada su explicación á cinco Profesores que habian de constituir el personal facultativo. Para las enseñanzas prácticas de taller, se indemnizaría á cuatro maestros de Tipografía, Fundición, Cerrajería y Ebanistería y Carpintería: y últimamente el personal administrativo lo formarían un Director, Secretario y Conserje; consignándose para retribuciones de estos cargos, como tambien para material científico y demás gastos, una subvención anual de diez mil pesetas.

Esta proposición fué aprobada.

Una segunda proposición presentada y aprobada en la sesion del dia siguiente, concedía al Presidente ámplias facultades para que por sí y asociado á las personas cuya cooperación considerase necesaria, llevase á cabo la organización definitiva de la Escuela. Nombrados al efecto los señores don Antonio del Palacio, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; D. Marcelo Macías, Presbítero y Catedrático del Instituto; don Valentin Lamas Carvajal, Director del periódico *El Eco de Orense;* y en nombre y representación de la Excma. Corporación municipal don Constantino Lopez Castro, designado por el Sr. Alcalde Presidente, constituyeron con el referido señor Gil, la Junta de Gobierno, que con actividad digna de aplauso comenzó sus sesiones redactando el Reglamento porque habia de regirse el Establecimiento procurando acomodarle esencialmente al régimen general preceptuado en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1886, relativo á la organización en nuestra pátria de estos centros instructivos.

En sesión celebrada el 25 de Abril, dicha Junta de Gobierno acordó nombrar para el cargo honorífico de Director de la Escuela, al vocal de aquella D. Marcelo Macías y García; Secretario habilitado con 500 pesetas anuales de gratificacion, al que tiene el honor de dirijiros la palabra; y Conserje-Escribiente con otras 500 pesetas de gratificacion anual á D. Vicente Otero Feijóo.

Abierto concurso para la provisión de cinco plazas de Profesor, dotadas cada una con la gratificacion de 1.000 pesetas anuales, y con las obligaciones que les imponía el art. 28 y siguientes del Reglamento, fueron nombrados, entre 19 solicitantes, los Sres. D. Antonio Crespo y Lopez para la cátedra de Aritmética, Geometría y Elementos del Arte de Construcción: D. Pompeyo Beltrán y Camús para la de Física y mecánica, Química aplicada é Industrias agrícolas: D. Pascual Salgado Rey para la de Dibujo geométrico: D. José Mendiguchía y Arambia para la de Dibujo de Figura y Adorno, Modelado y Vaciado: y D. Arturo Vazquez Nuñez para la de Nociones de Gramática general y Lengua francesa. La circunstancia de explicar algunos de los referidos señores y haber explicado otros, esas asignaturas en los Establecimientos oficiales de enseñanza, sería, aparte otros títulos y reconocida suficiencia é ilustración, una sólida garantía del porvenir de esta Escuela en cuanto pueda depender de su personal docente. Por último, para las prácticas de talleres, y prévio concurso, fueron nombrados maestros de los mismos, con 250 pesetas de indemnizacion y las obligaciones que les imponía el art. 35 y siguientes del Reglamento, los Sres D. Antonio Otero Moldes de Tipografía: don Gregorio Brochero Moreda de Ebanistería y carpintería: y don Santos Balbís de Cerrajería.

Confirmados y aprobados estos nombramientos por la comisión

provincial, en sesión de 24 de Julio siguiente, con la misma fecha se dió posesión á los interesados de sus respectivos cargos.

—

Para afrontar la situación económica que imponían las atenciones é instalación de la Escuela, la Junta de Gobierno contaba con la cantidad de diez mil pesetas que generosamente habia concedido la Excelentísima Diputación provincial. A fin de aumentar esa cantidad, se solicitó del Gobierno de S. M la subvención que este Establecimiento tenia derecho á percibir, por hallarse dentro de las condiciones marcadas en el art 25 del citado Real decreto de 5 de Noviembre de 1886; y gracias á las activas gestiones del Excelentísimo Sr. D. Benigno Alvarez Bugallal, especialmente interesado por cuanto se refiere al progreso y bienestar de esta provincia, como á las de los Señores Senadores y Diputados que la representan, en 30 de Junio pasado, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y en nombre de S. M fué concedida á esta Escuela de Artes y Oficios como subvención para el sostenimiento de sus enseñanzas, la cantidad de dos mil pesetas con cargo al cap. 13, art 7.º, concepto 44 del Presupuesto vigente. Solicitado, con igual objeto, el concurso del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, esta Corporación, á que me honra pertenecer, acordó incluir en los próximos presupuestos la subvención que permita el estado económico del municipio

De las doce mil pesetas disponibles, restadas siete mil, que importaban las atenciones del personal, solo quedaba un sobrante de cinco mil pesetas para atender á todos los gastos que la instalación pudiera ocasionar. La Junta, á pesar de esto, supliendo con su acierto la deficiencia de recursos, procuró la adquisición del local, disponiendo en el mismo las reformas indispensables al objeto á que se habia de ajustar: dotó las cátedras de todo el material necesario, y si para el científico de enseñanza trató de limitarse al virtualmente preciso para la explicación de las diversas asignaturas, no por eso dejó de encargar el mas conforme á los adelantos modernos, como lo demuestran las cátedras de Dibujo donde se pueden examinar los mejores modelos en lámina de las colecciones Goupil y Julien, y las reducciones en yeso, escultóricas y de ornamentación, de los más clásicos autores. Para las asignaturas de Química, Mecánica y Arte de Construcción, se tiene pedido á la casa Hachette de Paris, un gabinete de coste reducido con los aparatos suficientes para las experiencias, que se detallan en el cuadro correspondiente.

Faltaría á un deber de justicia si en esta solemnidad no rindiese un público tributo de gratitud á los señores que componen la Junta de Gobierno, pues procurando solícitos el engrandecimiento del país, y comprendiendo que la primera base de todos los adelantos y de la verdadera cultura es el bien entendido fomento de la instrucción, con prudencia y tacto inapreciables, han sabido obviar dificultades y allanar obstáculos hasta conseguir la difícil organización de un Establecimiento de esta clase.

—

Ya terminados los trabajos de instalación, y con arreglo al artículo 38 del Reglamento, estuvo abierta en la Secretaría de la Escuela, desde el 15 al 30 de Septiembre último, la matrícula de todas las asignaturas que constituyen su cuadro de enseñanza. Durante ese período *226* alumnos realizaron *392* inscripciones, en la forma siguiente: *114* correspondientes á la asignatura de Aritmética, Geometría y Elementos del arte de construcción: *21* á la de Física y Mecánica: *16* á la de Química aplicada é Industrias agrícolas: *108* á la de Dibujo Geométrico: *62* á la de Dibujo de Figura y Adorno: *10* á la de Modelado y Vaciado: y *61* á la de Nociones de Gramática general y Lengua francesa.

Han solicitado también el ingreso, como aprendices en los talleres, 17 alumnos: *2* para el taller de Tipografía: 2 para el de Cerrajería: y *13* para el de Ebanistería y Carpintería.

Tan elocuentes cifras, no solo significan la consagración de los fines científicos de esta Escuela, sino que demuestran de modo indudable, que las clases populares, constituídas hoy en gran parte de personal inteligente y laborioso, tienen aspiraciones legítimas al adelanto de su profesión, y con instrucción bastante para conseguirlo llegarán á ser la mejor garantía de la paz pública, y la más firme y segura base del engrandecimiento y riqueza de los pueblos.

—

La Humanidad marcha y recorre sin detenerse la trabajosa senda que le está trazada para llegar á su providencial destino, y sin embargo de que es una la idea que la guia modelada en el variable troquel de los tiempos, presenta á cada paso nuevas fases, variadas formas y cambios una de cuyas ostensibles manifestaciones tenemos á la vista. Que si antes las clases privilegiadas oponían un dique de fuerza á las nobles aspiraciones de las clases trabajadoras, en los tiempos que alcanzamos las Sociedades modernas dedicando con preferencia su atención al mejoramiento de la clase obrera, oponen á las perniciosas doctrinas socialistas que ahuyentando la paz y tranquilidad de las familias y destruyendo sus elementos de riqueza pudieran ocasionar la decadencia moral y material de los estados, oponen, repito, estos centros de educacion popular que desenvolviendo la inteligencia del obrero y encaminando sus preciadas y nativas condiciones, elevan su espíritu, ennoblecen su trabajo, abren á su honrada y modesta ambición dilatados horizontes, y le proporcionan un tranquilo bienestar que nunca podrían concederle aquellas destructoras teorías.

Por eso no nos admira ver aquí reunidas personas de distintas condiciones sociales, sancionando este acto con su presencia; Corporaciones y Autoridades que galantemente han concurrido á dar público testimonio del beneplácito que les produce el nacimiento de esta Escuela de Artes y Oficios. Y es que á todos se alcanza la influencia que en el porvenir de los pueblos ejercen estas instituciones á las que muy especialmente cabe examinar la verdad de lo que en bellas palabras nos dice un filósofo cristiano. «Es la misión de los siglos adelantar y luchar, y si la palabra de Dios no es engañosa, irá desarrollándose y realizándose cada vez más la ley del amor y de la justicia; y como en ella consiste asimismo el perfeccionamiento del orden moral, será infalible el Progreso porque habrá venido á ser la ley natural de la Humanidad.»

HE DICHO.

GOBIERNO DE PROVINCIA

—

SUSCRICION NACIONAL

PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . . .	3.983'05
Por un dia de haber de los empleados y dependientes del Ayuntamiento de Orense que á continuacion se expresan:	
Señores don	
Secretario, Santiago Veiras Fernandez	8'22
Oficial, Constantino Suarez Garcia.	4'66
Escribiente, Rufino Fernandez Fariñas	3'42
Idem, Antonio Blanco Gonzalez	3'42
Idem, Elias Iglesias Casal	2'47
Depositario, Modesto Perez Bobo	8'22
Portero, Martin Figueiral Gonzalez	2'74
Alguacil, Cesáreo Abadin	2'74
Idem, Domingo Perich Sordé	2'74
Pregonero, Angel Nóvoa	2'19
Médico, Eladio Vazquez Quiroga	5'48
Idem, Augusto Nóvoa y Nóvoa	5'48
Farmacéutico, Antonio Fernandez Reinoso	5'48
Arquitecto, José Antonio Queralt	10'96
Abogado Consultor, José Ramos Campo	2'74
Relejoro, Eduardo Carrion	0'96
Cabo de municipales, Quintin Palacios	2'60
Guardia de primera, Eligio Suarez	2'50
Idem de segunda, Bernardo Galiño	2'13
Guardia simple, Vicente Gonzalez Romero	2
Idem, Andrés Blanco Cid	2
Idem, José Fernandez Castro	2
Idem, Serafin Fernandez	2
Idem, Miguel Iglesias	2
Idem, José Carballo	2
Idem, Juan Moyano	2
Idem, Miguel Agromayor	2
Idem, Antonio Nóvoa	2
Idem, Antonio Castro Rios	2
Idem, Antonio Gonzalez	2
Idem, Ramon Sarmiento	2
Idem, Manuel Vazquez Fuentes	2
Idem, Manuel Trigo	2
Idem, Manuel Fernandez Casares	2
Idem, Manuel Lopez Garcia	2
Idem, Celestino Lopez Penin	2
Idem, Juan Benito Rodriguez	2
Idem, Laureano Santos Sanchez	2
Idem, Francisco Casares	2
Idem, Manuel Laso Pereira	2
Idem, Sérgio Iglesias Expósito	2
Idem, Camilo Gonzalez	2
Idem, Canuto Villamarin	2
Manguero capataz, Juan Lino Iglesias	0'50
Idem idem, Manuel Montes	0'50
Manguero, Francisco Cadavid	0'25
Idem, Manuel Gutierrez	0'25
Idem, Severino Ferro	0'25
Idem, Eduardo Paradela	0'25
Idem, Emilio Acuña Garcia	0'25
Idem, Antonio Gamallo	0'25
Idem, Santos Balvis	0'25
Idem, Francisco Raigosa	0'25
Idem, Antonio Alvarez	0'25
Idem, Vicente Rodriguez	0'25
Idem, José Vidal	0'25
Idem, Valentin Gonzalez	0'25
Barrendero, Bernardo Bravo	1'25
Idem, Joaquin Fernandez	1'25
Idem, Juan Garcia Recio	1'25
Idem, Manuel Nóvoa	1'25
Idem, Andrés Gonzalez Pereira	1'25
Idem, Vicente Mosquera Mosquera	1'25
Idem, Manuel Gonzalez Vila	1'25
Director de música, Juan Coma Bayer	4'11
Auxiliar, Enrique Fernandez	1'37
Músico, Eladio Garcia y Garcia	2
Idem, Agustin Quintairos	2
Idem, Eduardo Quintairos	2
Idem, Felipe Santiago Vales	2
Idem, Francisco Artús da Pena	2
Idem, Narciso Feijoo	0'50
Idem, Francisco Feijoo	0'50
Idem, Ricardo Gonzalez	0'50
Idem, Enrique Fernandez Rodriguez	0'50
Idem, Manuel Sanchez Rivera	0'50
Jardinero, Manuel Fernandez Estevez	1'67
Guarda Alamedas, Ramon Fernandez Gonzalez	1'92
Veterinario, Cesáreo Parada	1'78
Capellan, Ramon Lorenzo Fernandez	1'92
Sepulturero, Paulino Perez Garcia	1'82
Escribiente, Roberto Justo Nóvoa	2'74
Vigilante, Gabriel Pereira	2
Cantero, José Mauriño	2'50
Idem, Manuel Gradin Orge	2
Idem, José Belenda Garrido	2
Peon, Pedro Rodriguez Rios	1'50
Escribiente de la Cárcel, Pio de la Torre Fernandez	2'74
Total	4.190'52
Ingresaron las Dependencias que á continuacion se publican directamente en la Sucursal del Banco de España, segun me participa en comunicacion fecha de ayer su Director	691'07
	4.881'59

DEPENDENCIAS QUE SE CITAN

Sexto tercio de la Guardia civil. Comandancia de Orense

Comandante, D. Constantino Brasa Rodriguez	13'89
Capitan, D. Juan Vicente Hernandez	10'50
Otro, D. Eduardo Porto Peña	10'50
Primer Teniente, D. Eduardo Varela Vila	8'23
Idem, D. Blás de la Fuente Rodriguez	7'56
Idem, D. Félix Diaz Fernandez	7'56
Segundo Teniente, D. Manuel Lesaca Goñi	6'66
Total	64'90

Instituto de 2.ª enseñanza de Orense

D. Juan Sieiro Gonzalez director y Catedrático	15
D. Felipe Mosquera Garcia catedrático numerario	16'25
D. José María Lastres Perez idem idem	13'75
D. Luis Vallejo y Pando idem idem	10
D. Antonio Torres Tirado idem idem	10
D. Marcelo Macías y Garcia idem idem	10
D. José María Mendiguchía idem idem	6'25
D. Pompeyo Beltran Camús idem idem	7'50
D. José Fernandez Cancela idem idem	6'25
D. Francisco Javier Gaite profesor auxiliar	5
D. Francisco Javier Paz encargado del Observatorio	1'25
D. José Alvarez Vazquez oficial de la Secretaria	3'10
D. Vicente Otero Feijoo escribiente de idem	2'50
D. Julian Chayan conserje	3'75
D. Antonio Pereira, bedel	2'50
D. Juan Vazquez portero	2'50
D. José Surribas mozo	1'85
D. Nicanor Rodriguez jardinero	1'85
D. Casimiro del Rio jornalero	1'25
Total	120'55

Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Orense, núm. 37

Coronel, D. José Melendez Perez	15
Comandante, D. Ambrosio Revilla Rivera	10
Otro, D. Ramon Salgado Buján	10
Capitan, D. Antonio Quintero Garcia	6
Otro, D. Cipriano Martinez Meneses	6
Otro, D. José Araujo Justo	6
Primer Teniente, D. José Dato Muruais	4'50
Otro, D. Casto Rodriguez Pereira	4'60
Otro, D. José Alvarez Vazquez	4'50
Otro, D. Modesto Salgado Diaz	4'50
Total	71

Aduana de Verin

D. F. Prado, Administrador	6'25
» A. Mautaras, Interventor	5
» J. Carrasco, auxiliar	3'75
» J. Sola, marchamador	1'87

Aduana de Cádavos

D. C. Garrido, Administrador	5

Aduana de Puente Barjas

D. J. Marin, Administrador	5
Total	26'87

Juzgado de Orense

D. Mariano Ulla Fociños, Juez	13'75
» J. Aydillo, Alguacil	1'50
» A. Gago, id.	1'50

Juzgado de Celanova

D. J. Martinez, Juez	11'25
» J. B. Vazquez, Alguacil	1'35
» C. Valdés, id.	1'35

Juzgado de Allariz

D. Cayetano Polanco, Juez	9'37
» S. Villariño, Alguacil	1'20

Juzgado de Bande

D. Camilo Gonzalez, Juez	9'37
» A. Biempica, Alguacil	1'20
» J. Feijóo, id.	1'20

Juzgado de Carballino

D. C. Mesa, Juez	9'37
» B. Perez	1'20
» J. Alvarez	1'20

Juzgado de Ginzo

D. G. Pintos, Juez	9'37
» L. Ogea, Alguacil	1'20
» A. Rodriguez, id.	1'20

Juzgado de Ribadavia

D. C. Gonzalez, Alguacil	1'20
» J. Adan	1'20

Juzgado de Trives

D. J. Plá, Juez	9'37
» D. Rodriguez, Alguacil	1'20
» A. Vazquez, id.	1'20

Juzgado de Valdeorras

D. E. Rodriguez, Juez	9'37
» G. Alonso, Alguacil	1'20
» N. Delgado, id.	1'20

Juzgado de Verin

D. A. Fente, Juez	9'37
» V. Canellas, Alguacil	1'20
» R. Fernandez, id.	1'20

Juzgado de Viana

D. A. Maria Casdelo, Juez	9'37
» L. Jares, Alguacil	1'20
» J. Lopez, id.	1'20
Total	126'06

Ayuntamiento de Puebla de Trives

El Ayuntamiento de Trives por la suscripcion nacional para los pueblos inundados	50
Haber del Secretario	5
Idem del Auxiliar	2
Idem del Escribiente	1
Idem del Depositario	2
Idem del Recaudador	2
Idem de dos guardias municipales	2
	64

Audiencia de lo criminal de Orense

Ilmo. Sr. D. M. M. Dávila, Presidente	21'25
D. B. Pla, Fiscal	25'25
» N. Neira, Magistrado	17'50
» J. Puig, Magistrado	17'50
» J. M. Roberes, Teniente Fiscal	13'75
» M. Joñz, Abogado Fiscal	11'25
» G. Arias, Secretario	9'37
» M. Morais, Oficial 1.º	5
» G. Martin, Oficial 2.º	3'75
» J. Paradela, Oficial segundo	3'75
» Francisco Cengil, Alguacil	2'50
» P. Rodriguez, Portero	2'50
» A. Martinez, Portero	2'50
» R. Novoa, Portero	2'50
» T. Gonzalez, Portero	2'50
Total	136'47

Administracion Subalterna de Hacienda de Allariz

D. A. Aldir, Administrador	5
» A. Buceta, Interventor	3'75
» B. Ogea, Auxiliar	1'87
» R Franqueira, Ordenanza	1'25

Administracion de Bande

D. M. Vazquez, Interventor	3'75
» R. Quintana, Auxiliar	1'87
» B. Nieves, Ordenanza	1'25

Administracion de Trives

D. E. Ron, Administrador	5
» N. Gomez, Interventor	3'75
» H. Taboada, Auxiliar	1'87
» P. Fernandez, Ordenanza	1'25

Administracion de Valdeorras

D. L. Gomez, Administrador	5
» R. Alonso, Interventor	3'75
» E. Rodriguez, Auxiliar	1'87
» J. Miranda, Ordenanza	1'25

Administracion de Verin

D. A. Pino, Interventor	3'75
» A. Lopez, Auxiliar	1'87
» J. García, Ordenanza	1'25

Administracion de Carballino

D. M. Queimadelos, Administrador	5
» J. Salgueiro, Interventor	3'75
» M. Moya, Auxiliar	1'87
» S Neira, Ordenanza	1'25
Total	61'22
Total	igual

Cuyas cantidades en cumplimiento del artículo 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre último han sido ingresadas en dicha Sucursal del Banco de España.

Continúa abierta la suscripcion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 13 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino

José Lorenzo Gil

SECCION DE FOMENTO

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas se señala el dia 5 del próximo Noviembre y hora de doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en el año económico de 1890-91 de la carretera de tercer orden de Ribadavia á Cea en esta provincia, bajo el presupuesto de contrata de 6.388 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento de la provincia los presupuestos detallados, y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones que se presenten serán estendidas en papel de la clase 12.ª y en pliegos cerrados, arreglados extrictamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse préviamente para tomar parte en la subasta será del uno por ciento del presupuesto de la misma, pudiendo hacerse el depósito en metálico ó en acciones de carreteras, acompañando á cada pliego de proposicion la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en cien pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinte pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Orense 12 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

José Lorenzo Gil

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia con fecha 13 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en el económico de 1890-91 de la carretera de tercer orden de Ribadavia á Cea; se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con extricta sujecion á los requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra) por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

Fecha y firma del exponente.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez instructor de Ribadavia.

Hago público: que para pago de costas de causa seguida contra Jesus Dieguez Pousada, vecino de Albin, municipio de Castrelo de Miño, sobre testimonio, se embargó como de la pertenencia de aquel, tasó y saca á pública subasta lo siguiente:

	Pesetas
1.ª Treinta y siete áreas 87 centiáreas de heredad, viña y monte donde llaman Novado ó Anovado, del municipio de Castrelo de Miño; limita al Este mas tierra de Salvador Dieguez, Sur vereda pública, Norte monte comun y Oeste heredad de José Rodriguez: tasada en	800

2.ª Cuatro áreas 50 centiáreas de heredad, parral y monte en idem; linda al Este, Oeste y Norte el expresado José Rodriguez, y al Sur mas tierra de Salvador Dieguez: regulada en 200

3.ª Tres áreas 50 centiáreas de Labradío y monte en dicho sitio; demarca al Este y Oeste el citado José Rodriguez y Sur vereda del término: tasada en 70

4.ª Tres áreas 59 centiáreas de Soto y monte en dicho punto confina Oeste mas tierra de José Rodriguez, y por los demás aires la de Salvador Dieguez: apreciada en 74

5.ª Cuarenta y dos áreas de monte en el propio sitio, que figura tres porciones; lindante al Este vereda del término, Norte tierra de José Rodriguez, Oeste y Sur la de Salvador Dieguez: valor 400

6.ª Nueve áreas 66 centiáreas de Monte en idem; limita Oeste mas monte de Salvador Dieguez, y por los otros aires mas de José Rodriguez: regulada en 90

Suman en una dichas partidas 1.634

Las personas que quieran posturar las fincas relacionadas podrán verificarlo concurriendo á la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Plaza Mayor de esta villa el dia 30 del actual y hora de diez de su mañana en que serán rematadas á favor del mas ventajoso postor que cubra las formalidades legales, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad.

Ribadavia Octubre 5 de 1891.—Eladio Rodriguez=Modesto Martin

—

Don Jesús Perez Gamoneda, habilitado para actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verin y Escribanía de Don Juan San Roman.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por la referida Escribanía se sustanció el incidente de pobreza de que informa el encabezado de la sentencia recaida en el mismo y su parte dispositiva que dicen así:

«En la villa de Verin á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El señor D. Antonio Fente Fernandez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos seguidos por Genoveva Rua Rua, vecina del pueblo de Campo de Becerros, representada por el Procurador D. Gerardo Carnicero y defendida por el Licenciado D. José Santa Marina sobre demanda de pobreza contra su marido José Sainza Queija del pueblo de Cerdedelo y conciliacion del Ministerio fiscal.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal para litigar con José Sainza Queija á su esposa Genoveva Rua Rua á quien se le ayude y defienda como tal gozando de los beneficios que á los de su clase concede la ley. Y por ésta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia que se notifique al José Sainza en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida ley á no ser que la parte actora pida se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. —Antonio Fente Fernandez.»

Asi resulta del encabezado y parte dispositiva de la sentencia inserta á que me refiero; y para su notificacion á medio de edicto en el *Boletin oficial* del demandado José Sainza del pueblo de Cerdedelo, distrito de Laza, pongo el presente que firmo en Verin á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Jesús Perez.

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

Para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 23 de Diciembre de 1891

Constará de 52.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en DÉCIMOS á 50 pesetas: distribuyéndose 18.980.000 pesetas en 7.822 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de.	3.000.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
1	de.	250.000
2	de 125.000.	250.000
4	de 100.000.	400.000
5	de 80.000.	400.000
10	de 50.000.	500.000
12	de 40.000.	480.000
1.978	de 2.500.	4.945.000
5.199	*reintegros* de 500 pts. para los 5.199 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor	2.599.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de lacentena del premiado con 1.000.000 de pesetas. . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. . . .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. . . .	247.500
2	id. de 60.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	120.000
2	id. de 50.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 2.º. .	100.000
2	id. de 40.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 3.º. .	80.000
2	id. de 30.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 4.º. .	60.000
2	id. de 20.000 id. para los números anterior y posterior al del premio 5.º. .	40.000
2	id. de 10.250 id. para los números anterior y posterior al del premio 6.º. .	20.500
7.822		18.980.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. —Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 340, el tercero al 13073, el cuarto al 20199, el quinto al 34628 y el sexto al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200, del 34601 al 34700 y del 49901 al 50000. Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, segun queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 3.000.000 de pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena. —Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 12 de la Instruccion del ramo, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los opremios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán gtros, en la forma prevenida por dicha Instruccion, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militare y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 2 de Julio de 1891.—El Director general, OLEGYRIO ANDRADE.

Imprenta LA POPULAR